



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E D I C T O

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el **núm. 630012502000202500134-02**, seguido contra la disciplinable **MARTHA ELENA RAMIREZ CASTAÑO**, por queja formulada por los quejosos **CARLOS ORTIZ, JENNY ARTEAGA, DANIEL ELIAS ALJURE ECHEVERRY, RICARDO RIVEIRA**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), que dispuso: «**PRIMERO: REVOCAR** la sentencia proferida el 28 de abril de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a **MARTHA ELENA RAMÍREZ CASTAÑO** por la incursión, a título de dolo, en la falta descrita en el numeral 4 del artículo 30, con infracción del deber consagrado en el numeral 5 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 en concurso homogéneo, y la sancionó con multa de tres (3) salario mínimos legales mensuales vigentes, para en su lugar, **ABSOLVERLA** de los cargos formulados. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...). **TERCERO: REGRESAR** las diligencias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen, para que imparta el trámite que corresponda».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), para notificar a **MARTHA ELENA RAMIREZ CASTAÑO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: **María José Álvarez Osorio**
Citadora V

Revisó: **Jhon Alexander Ramírez Chitiva**
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 190012502000202200113-01, seguido contra **Jairo Alberto Aguilar Buitron - Secretario Juzgado Promiscuo Municipal de Jámalo Cauca**, por queja formulada por **Lorena Isabel Nieto Berbesi - Jueza Promiscua Municipal de Jámalo Cauca**, se dictó providencia de fecha **dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO:** Negar la nulidad pedida por el recurrente en la apelación de conformidad con lo expuesto en líneas anteriores. **SEGUNDO:** CONFIRMAR la sentencia del 16 de julio de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, a través de la cual, se sancionó a **JAIRO ALBERTO AGUILAR BUITRÓN**, en su condición de **SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE JAMBALÓ CAUCA**, para la época de los hechos, por incurrir, en los términos del artículo 242 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en falta disciplinaria, por la infracción a los deberes previstos en los numerales 7 y 8 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 (que con la modificación del artículo 76 de la Ley 2430 de 2024 al citado art. 153, corresponden a los numerales 8 y 9 respectivamente), conducta calificada como falta GRAVE, y cometida a título de DOLO e imponiendo la sanción de suspensión e inhabilidad especial por el término de tres (03) meses, la cual fue convertida a la suma de \$10.510.191, correspondientes a salarios básicos devengados por el disciplinado al momento de la comisión de la conducta.>>..

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **28/09/2026**, para notificar a **Doctor Augusto Torrejano Fernández** defensor del Dr. **Jairo Alberto Aguilar Buitron** en calidad de **secretario Juzgado Promiscuo Municipal de Jámalo-Cauca**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró:
Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

Revisó:
Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.